

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE MISLATA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2016**

**INDICE.**

- Introducción.
1. Solicitantes y difusión de la convocatoria.
  2. Objeto de la subvención.
  3. Exclusiones.
  4. Condiciones de la subvención.
  5. Normativo para la aplicación de los criterios de concesión.
  6. Criterios objetivos de concesión.
    - 6.1. Características de la entidad objeto de subvención.
    - 6.2. Características del proyecto.
  7. Cuantía máxima.
  8. Documentación.
    - 8.1. Instancia.
    - 8.2. Proyecto de actividades para el 2016.
    - 8.3. Memoria de actividades del 2015.
    - 8.4. Memoria contable del 2015.
    - 8.5. Certificados expedidos por los órganos representativos de la entidad.
    - 8.6. Certificados de la Seguridad Social y de Hacienda de estar al corriente de pagos con dichas administraciones.
    - 8.7. Declaración jurada de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
    - 8.8. Relación de ayudas, ingresos, recursos y otras subvenciones obtenidas para financiar las actividades del proyecto.
    - 8.9. Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
    - 8.10. Certificado del acuerdo en el que se designa a los actuales miembros de la junta directiva de la entidad o asociación.
    - 8.11. Certificados que acrediten la tabla de baremación.
  9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.
  10. Requerimientos.
  11. Composición de la Comisión Evaluadora.
  12. Procedimiento.
  13. Publicidad.
  14. Justificación (plazo de presentación y documentación)
  15. Control y seguimiento
  16. Obligaciones de los beneficiarios
  17. Reintegro e infracciones y sanciones
  18. Cláusula de confidencialidad
  19. Anexos.

El Ayuntamiento de Mislata, basándose en el **artículo 48 de la Constitución Española** que dice "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural", se plantea entre sus objetivos prioritarios el establecer cauces de apoyo y promoción del asociacionismo juvenil en sus diferentes ámbitos a través de la consolidación de recursos y servicios creados especialmente para ello.

Así, a través de la Concejalía de Juventud se convoca las ayudas que han de regir la concesión de subvenciones con destino a la promoción de "**Programas de actividades a desarrollar durante el año 2016 por entidades locales de ámbito juvenil**", de acuerdo con las siguientes

### **BASES:**

#### **PRIMERA.- SOLICITANTES Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud cuya sede social y ámbito de actuación tenga lugar en Mislata. Todas ellas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata y en el Registro de Asociaciones de la *Generalitat Valenciana*.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas o entidades en quienes no concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la *Ley General de Subvenciones* (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El Ayuntamiento de Mislata comprobará que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Se dará difusión a esta convocatoria de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.3 de la citada LGS.

#### **SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Se considera objeto de esta convocatoria:

A) Favorecer el asociacionismo juvenil como elemento dinamizador de la participación social de los jóvenes.

B) Favorecer el desarrollo de programas y/o actividades promovidas por las asociaciones juveniles cuyos objetivos se correspondan con:

1. El fomento de la formación, creación, promoción y difusión cultural en todas sus manifestaciones y formas que tiendan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de los y las jóvenes de Mislata.
- 2.- La emancipación de los jóvenes.
- 3.- La planificación de actividades de animación juvenil (ocio y de tiempo libre).
- 4.- La planificación de actividades de información y asesoramiento a jóvenes.
- 5.- La edición de revistas juveniles.

6.- La elaboración y/o edición de estudios relacionados con diferentes aspectos del mundo juvenil.

7.- La planificación de programas de voluntariado juvenil.

8.- La realización de actividades que fomenten la igualdad y la integración entre los jóvenes residentes en Mislata, así como la sensibilización y la interculturalidad.

9.- La colaboración en el desarrollo de actividades y proyectos que complementen las promovidas por el Ayuntamiento de Mislata.

10.- Cualquier otra circunstancia que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia.

### **TERCERA.- EXCLUSIONES.**

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal del Departamento de Juventud.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades que por su objeto dependan del ámbito de actuación de otras Concejalías o colectivos de la localidad.
- Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Por el contrario, sí que quedarán contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.

Estas ayudas son:

- a) Incompatibles con otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad del Ayuntamiento de Mislata.
- b) Compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en su conjunto la cantidad supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la ayuda de la Concejalía de Juventud quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida y el coste definitivo del programa y/o actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

#### CUARTA.- CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

La realización del Proyecto para el que se concede la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere elevado el proyecto. Por tanto, quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de dicho proyecto.

La subvención permite la adquisición de material inventariable, siempre que esté directamente relacionado con las actividades subvencionadas, y se especifique en el presupuesto del proyecto de forma diferenciada a los gastos de actividades. De no ser así, no se admitirán documentos justificativos de gastos de material inventariable en la justificación de la ayuda.

#### QUINTA.- NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 17.3 de la *Ley General de Subvenciones*.

**5.1.** El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de Juventud, cantidad que actuará como límite máximo de concesión.

El límite presupuestario destinado por la Concejalía de Juventud es de **10.000,00 €**.

**5.2.** La concesión de subvenciones se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria, mediante el sistema de prorrateo.

#### SEXTA.- PROCESO DE BAREMACIÓN: Criterios objetivos de concesión

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 17.3 de la *Ley General de Subvenciones*.

Los **criterios objetivos** a aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones, serán de forma general los siguientes:

<b>SOBRE LA ENTIDAD</b>	
<b>1</b>	<b>Por la fecha de constitución de la asociación (hasta 3 puntos):</b>
	Inferior a 1 año <b>1 punto</b>
	Entre 1 y 2 años <b>2 puntos</b>
	Superior a 2 años <b>3 puntos</b>
<b>2</b>	<b>Número de socios y socias que componen la entidad. Para las asociaciones de ámbito supralocal, únicamente se tendrá en cuenta la afiliación local (hasta 3 puntos)</b>
	Hasta 25 <b>1 punto</b>
	Entre 25 y 50 <b>2 puntos</b>
	Más de 50 <b>3 puntos</b>



**cjm!**



<b>3</b>	<b>Porcentaje de socios/as menores de 30 años igual o superior al 50%</b>	<b>1 punto</b>
<b>4</b>	<b>Porcentaje de socios/as residentes en Mislata (hasta 3 puntos)</b>	
	Hasta el 25% de Mislata	<b>1 punto</b>
	Entre 26 y el 50 % de Mislata	<b>2 puntos</b>
	Entre el 51 y el 75% de Mislata	<b>3 puntos</b>
	Más del 75%	<b>4 puntos</b>
<b>5</b>	<b>Recursos asociativos (hasta 2 puntos):</b>	
	Entidad con local que asume sus gastos generales de alquiler, luz, agua, teléfono, ...	<b>2 puntos</b>
	Entidad con local pero que asume de forma compartida los gastos generales del mismo.	<b>1 punto</b>
<b>6</b>	<b>Sector de la población al que se dirige prioritariamente el proyecto (hasta 3 puntos):</b>	
	Exclusivamente a jóvenes socios/as de la asociación	<b>1 punto</b>
	Abierta parcialmente a jóvenes no asociados	<b>2 puntos</b>
	Actividades dirigidas a jóvenes en general	<b>3 puntos</b>
<b>7</b>	<b>Lugar de realización de las actividades del proyecto (hasta 2 puntos)</b>	
	Proyecto de actividades realizadas íntegramente en Mislata	<b>2 punto</b>
	Proyecto de actividades realizadas parcialmente en Mislata	<b>1 punto</b>
<b>8</b>	<b>SOBRE EL PROYECTO (hasta 18 puntos):</b>	
	Adecuación de los contenidos del proyecto a los establecidos en la Cláusula 2 sobre el objeto de la convocatoria	<b>Hasta 5 puntos</b>
	Calidad técnica del proyecto (coherencia en la formulación de los objetivos, en el planteamiento de los resultados, grado de innovación en las actividades, continuidad en las actividades, propuesta de evaluación...)	<b>Hasta 5 puntos</b>
	Viabilidad técnica del proyecto ( recursos materiales y personales con los que cuenta)	<b>Hasta 3 puntos</b>
	Viabilidad económica del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportación por parte de la entidad del 25%, 1 punto</li> <li>• Aportación por parte de la entidad entre el 25 y el 50%, 2 puntos</li> <li>• Aportación por parte de la entidad de más del 50%, 3 puntos</li> </ul>	<b>Hasta 3 puntos</b>
	Si se trata de un proyecto interasociativo	<b>2 puntos</b>
<b>9</b>	Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Mislata en la organización de actividades juveniles, sin haber recibido subvención alguna para dicho evento. Se valorará con 1 punto cada actividad en la que se haya colaborado.	<b>Hasta 4 puntos</b>
<b>10</b>	Por el grado de cumplimiento de las actividades subvencionadas en el 2015 que consten con claridad y rigor en la memoria presentada. La máxima puntuación se obtendrá en el caso de haber realizado el 100% del proyecto de actividades.	<b>Hasta 4 puntos</b>
<b>11</b>	Promoción y uso del valenciano en el material editado o impreso por cada colectivo o como lengua vehicular de la actividad propuesta.	<b>Hasta 2 puntos</b>
<b>12</b>	Por haber asistido a los talleres de formación para la participación ciudadana "1+1=3" durante el año 2015. (Se asignará un punto por taller, hasta un máximo de 2 puntos)	<b>Hasta 2 puntos</b>
<b>13</b>	Por haber participado algún representante de la asociación en el proyecto	<b>Hasta 2</b>

	"Imagina Mislata- Diàleg Jove"	puntos
14	Por haber desarrollado experiencias de Aprendizaje Servicio	1 punto
15	Por ser entidad miembro de pleno derecho del Consell Local de la Joventut de Mislata	1 punto

### IMPORTANTE:

Serán desestimadas las solicitudes que tras la valoración del apartado número 8 sobre el *proyecto* para el que se solicita la subvención obtengan una valoración inferior a 10 puntos. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva, no pudiendo superar los 1.500.- € por proyecto.

### SÉPTIMA.- CUANTÍA MÁXIMA

La cuantía máxima de la subvención a conceder podrá ser de hasta el 70% del coste global del presupuesto de la entidad y/o de la actividad o proyecto presentado.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de "pagos a cuenta o pagos anticipados" que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

### OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.

Para optar a la subvención, las entidades solicitantes deberán presentar imprescindiblemente la siguiente documentación:

- 1. INSTANCIA** debidamente cumplimentada y suscrita por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad y dirigida al Alcalde de Mislata (Rellenar **Anexo 1**).
  - Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono, número de registro, CIF, correo electrónico.
  - Datos del/de la representante de la entidad.
  - Solicitud.
  - Proyectos para los que se solicita subvención.
  - Documentación obligatoria aportada.
  - Información para el baremo de la puntuación.
  - Datos bancarios.
- 2. PROYECTO.** Información pormenorizada de las actividades y/o programas a realizar el año 2016. (Rellenar **Anexo 2**).  
**Nota sobre la elaboración del presupuesto:** En caso de solicitar la ayuda para la adquisición de material inventariable, será necesario justificar la necesidad de la adquisición de dicho material con el desarrollo de las actividades y hacer dos presupuestos diferenciados (presupuesto de gastos de actividades y presupuesto de material inventariable), por tanto deberá quedar claramente relacionado los conceptos de los gastos con las actividades, y con un sumatorio final. (Anexo 2 punto 10. Presupuesto detallado).

3. **MEMORIA** de las actividades realizadas durante el año **2015** (excepto aquellas entidades que la hayan presentado al Ayuntamiento de Mislata con objeto de justificar la subvención concedida para dicho año o para aquellas que se hayan constituido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2015)
4. **MEMORIA CONTABLE** o cierre contable del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, debidamente sellado y firmado por el Presidente/a y Tesorero/a. Excepto para aquellas entidades que se hayan constituido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2015.
5. **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD** en que se haga constar:
  - a. Sobre los socios y las socias (al corriente del pago de sus cuotas): El número de personas asociadas; porcentaje de personas asociadas menores de 30 años y porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata.
  - b. Cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio anterior.
  - c. Año de fundación de la asociación.
  - d. Certificados de la Seguridad Social y de Hacienda de estar al corriente de pagos con dichas administraciones por las actividades subvencionadas. ¿Certificados?
6. **DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO.**
7. **RELACIÓN DE AYUDAS, INGRESOS, RECURSOS U OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.**
8. **COPIA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.**
9. **CERTIFICADO DEL ACUERDO EN EL QUE SE DESIGNA A LOS ACTUALES MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN.**

Además de la documentación obligatoria, las asociaciones juveniles podrán presentar aquellos que acrediten el baremo de puntuación de la Cláusula Sexta.

#### **NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La documentación solicitada deberá ser presentada en los Centros Joves de Mislata: Centre Jove del Mercat, C/ Major 36 y Centre Jove Túria, C/ Túria 13, durante los 15 días posteriores a la publicación oficial de las mismas.

#### **DÉCIMA.- REQUERIMIENTOS**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o

acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimarán su petición.

No se reconocerá ninguna obligación hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- COMISIÓN EVALUADORA.**

Para la resolución de las subvenciones se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por el Concejal de Juventud, dos personas del equipo técnico de la Concejalía de Juventud y dos representantes del *Consell de la Joventut de Mislata*. Actuará como Secretario/a de la Comisión la Jefa de Sección de Juventud. Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada, con propuesta de la cuantía a percibir por cada asociación.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO**

Una vez efectuado el informe de la comisión evaluadora se dará traslado a la Concejalía de Juventud para que formule la propuesta, que, previamente a su aprobación por Alcaldía, se pondrá en conocimiento de la Comisión de Control de Cultura.

#### **DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD**

Las asociaciones subvencionadas, una vez indicado el importe a percibir por sus propuestas, se comprometen a hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata. Obligatoriamente se hará constar la concejalía que otorga la subvención.

Únicamente se podrán efectuar cambios o modificaciones de los programas y/o actividades subvencionadas por acuerdo de ambas partes.

La entidad que perciba una subvención para un proyecto, que posteriormente no se realice, estará obligada a reintegrar el importe concedido para el mismo. Asimismo, se valorará negativamente, por falta de cumplimiento, para posteriores convocatorias.

#### **DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN.**

Una vez realizadas las actividades objeto de subvención se presentará, en uno de los dos **Centres Joves de Mislata, antes del 31 de enero** del año siguiente a la concesión, la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria técnica** detallada de cada programa/actividad subvencionada, que se deberán ajustar a las condiciones estipuladas (Anexo 3: Formulario de justificación del proyecto).

2. **Dossier con el material de difusión publicitaria** de todas aquellas actividades relacionadas con el mismo.

3. **Memoria económica** de la actividad subvencionada. Cuenta justificativa por importe mínimo de la subvención concedida, consistente en la relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2016. **Los documentos que acrediten el gasto realizado serán por al menos, el importe concedido.**

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

4. **Declaración responsable** del representante legal de la entidad de no haber presentado los documentos justificativos de los gastos presentados para justificar otras subvenciones o ayudas percibidas y en caso de haberlo hecho indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación a dicha subvención.

5. **Declaración responsable** del representante legal de la entidad de que todos los documentos presentados para la justificación son originales. En el caso que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la justificación, fotocopia de los mismos.

6.- **Memoria económica de la entidad del año 2016.**

La justificación fuera de plazo acarreará una sanción según lo establecido en la ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, en sus artículos 56 y 61.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Desde la Concejalía de Juventud, una vez revisada la documentación solicitada y efectivamente presentada, se emitirá un informe dirigido al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Mislata para dejar constancia del cumplimiento de la realización del proyecto de actividad subvencionado.

#### **DÉCIMOQUINTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO**

La Concejalía de Juventud es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

#### **DECIMOSÉXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida (titulación monitor, horario...).

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Mislata, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata.

h) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.

i) Presentar los documentos previstos en la base decimocuarta para la justificación de la ayuda o subvención.

j) Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata.

### **DÉCIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad subvencionada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.



Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

#### **DÉCIMOCTAVA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

#### **DÉCIMONOVENA.- ANEXOS**

**Las entidades que se presenten a esta convocatoria, estarán obligadas a utilizar los formularios anexados a las presentes bases.** Si se considera necesario, se podrá complementar con anexos informativos.

En el caso de necesitar asesoramiento técnico, apoyo en la formulación, resolución de dudas, etc., para cumplimentar dichos formularios, las entidades podrán dirigirse al personal del Centre Jove Túria (c/ Túria 13, teléfono 963837141) y del Centre Jove del Mercat (c/ Major, 36, teléfono 963990340).

En Mislata, a 8 de febrero de 2016